

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2022-00092

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer, Barranquilla, Julio 12 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio Doce (12) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, solicita se le decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y posterior secuestro de los vehículos de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO MEZA GALVIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13'247.737, Automóvil particular, marca Chevrolet, línea Onix, modelo 2019, color Gris Adamantio, de placas JJO428 y Automóvil particular, marca Chevrolet, línea Onix, modelo 2019, color Plata Sable, de placas JJO980. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Restrepo, Meta y diríjase al correo electrónico [contactenos@it transitometa.gov.co](mailto:contactenos@it transitometa.gov.co)
2. Respecto de ambos vehículos, en atención a que en sus respectivos certificados de tradición se observa que existe garantía de prenda sin tenencia a favor de BANCOLOMBIA S.A., se hace necesario y conforme a lo preceptuado por el artículo 462 del C.G.P., notificar a los acreedores prendarios, para que hagan valer su crédito ante ésta dependencia judicial, bien sea en un proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez